

CONTRATO N° **67** DE 2019

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FORMACIÓN, ENTRENAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA BRIGADA DE EMERGENCIA Y APOYO EN LA EJECUCIÓN DEL SIMULACRO DE EVACUACIÓN DE 2019**

**CRUZ ROJA DE ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **LUIS ALFONSO HOYOS MOLINA** con cedula de ciudadanía No. 8.231.234, quien actúa en Representación Legal de **LA CRUZ ROJA DE ANTIOQUIA**, con NIT. 890.980.074-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Dirección de Talento Humano en su estructura organizacional tiene bajo su responsabilidad la implementación y el mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), bajo cuya responsabilidad deben desarrollarse las obligaciones legales en relación con la generación de un ambiente de trabajo que facilite el desempeño de los empleados y contratistas y que propicie el bienestar de los mismos. **2.** Que dentro de sus funciones, comprende una cantidad de actividades que son de vital importancia y que se deben realizar bajo el más estricto cuidado. Para la Lotería de Medellín, el talento humano es el recurso más importante para el cumplimiento de todos los propósitos y metas propuestas. **3.** Que según el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se implementa el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo, la Entidad debe tener medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, de tal manera que debe contar con las disposiciones necesarias en dicha materia, con cobertura a todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes. **4.** Que dicho decreto, define la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) como "la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones". **5.** Que den términos del decreto en mención, el empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores y en particular "debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones", así como a "implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente". **6.** Que de acuerdo a lo anterior, se deben adoptar medidas efectivas para desarrollar identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. **7.** Que la Lotería de Medellín dispone de un grupo de servidores públicos voluntarios que conforma una brigada que tiene dentro de sus responsabilidades realizar actividades preventivas y de control de emergencias ante eventualidades de riesgo,



siniestro o desastres que puedan ocurrir dentro de las instalaciones, teniendo como objetivo principal salvaguardar la vida, bienes y el entorno de los mismos actuando como primeros respondientes. **8.** Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios para la formación, entrenamiento de los miembros de la brigada de emergencia y apoyo en la ejecución del simulacro de evacuación de 2019. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **ALCANCE:** Formación con certificación de la brigada de Emergencia, Nociones de Bomberotecnia, Primeros auxilio, Apoyo de Simulacros. **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A)** Formación (Nociones de Bomberotecnia, Primeros auxilio, Apoyo de Simulacros) con certificación a cada participante asistente a la formación y entrenamiento. **B)** Informar oportunamente a La Lotería de Medellín sobre imprevisto y cambios en las condiciones del contrato. **C)** Realizar la formación en las Instalaciones de la Lotería de Medellín. **D)** Atender los requerimientos técnicos de La contratante con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y que estos se comuniquen a través del funcionario encargado de la supervisión del contrato. **E)** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **F)** Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en el desarrollo del presente contrato al sistema general de seguridad social, salud, ARL y pensiones de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual el contratista deberá suministrar al supervisor del contrato, las respectivas certificaciones para que sean autorizados a ingresar a la entidad. **G)** Apoyo a en la ejecución del Simulacro (Guión, reuniones preparatorias, simulación, Plan del simulacro, evaluación del resultado, informe de recomendación y registro fotográfico). **CLAUSULA QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMACION BRIGADA DE EMERGENCIA (4 Horas) TEORICAS**

- Definición clases y estructura de una Brigada de emergencias
- Legislación vigente PRIMORDIAL
- Evacuación

**NOCIONES BASICAS DE PREVENCION Y CONTROL DEL FUEGO: (4 horas) PRÁCTICA**

- Química y Física del fuego
- Fases del fuego
- Clases de fuego y equipos de extinción y práctica de extintores

**PRIMEROS AUXILIOS (8 Horas)**

- Actitud del Auxiliador
- Bioseguridad
- Signos vitales
- Valoración Primaria
- Valoración Secundaria
- Definición de IAM y RCCP
- OVACE (Obstrucción de la Vía Aérea por Cuerpo Extraño)
- Lesiones de tejido blando
- Lesiones osteomusculares
- Vendajes e inmovilizaciones
- Traslado y transporte

**SIMULACROS (8 Horas)**



Un simulacro es "La representación de una respuesta de protección ante una emergencia causada por uno o más fenómenos o agentes perturbadores". Durante el ejercicio se simulará un escenario, lo más cercano a la realidad, con la finalidad de probar y preparar la respuesta más eficaz ante eventuales situaciones reales de un evento no deseado.

Objetivo: Medir el nivel de respuesta de la Brigada ante una posible emergencia.

Aspecto a Evaluar:

- Medir el nivel de atención de los primeros auxilios por parte de los Brigadistas
- Tiempos de desplazamiento para atención a los heridos. Medir los recursos disponibles para atención de lesionados.
- Analizar las funciones y desempeño de los brigadistas.
- Diseñar una línea base para la continuidad de los entrenamientos para los Brigadistas.

NOTA: El Simulacro incluye: guion del simulacro, reunión preparatoria y simulación, plan del simulacro, evaluación de resultado, informe de recomendaciones y registro fotográfico.

**CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses contado desde la firma del Acta de Inicio.

**CLAUSULA SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de hasta TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$3.663.360) IVA incluido, pagaderos así: Considerando el objeto que se pretende contratar, la Entidad solicitó solo cotización a Cruz Roja Colombiana Seccional Antioquia, quien es una institución quien reúne las condiciones que se requiere para el objeto a contratar, es una institución humanitaria, sin ánimo de lucro, cuenta con Formación para el trabajo y el Desarrollo Humano, tiene licencia de funcionamiento emitida por la Secretaria de Educación Municipal Resolución No. 055 del junio de 2003, 15186 del 12 de 2010, y Registro programa Académico en Gestión del Riesgo 014902 del 03 de diciembre de 2015, respaldan los procesos educativos de calidad y certificados. del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la disponibilidad presupuestal Disponibilidad Presupuestal N° 346 del 11 de junio de 2019 con cargo al rubro presupuestal 21212028A2211 (IC\_GV\_ Bienestar Social Recreación (SGSST)), correspondiente a la vigencia del 2019.

**CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA LOTERIA DE MEDELLIN:** LA LOTERIA DE MEDELLIN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. **2)** Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro.

**CLAUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la Lotería de Medellín y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO,**

OK  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERIA DE MEDELLINNO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISOR:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo de la Directora de Talento Humano de la Lotería de Medellín,

**PARAGRAFO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular.

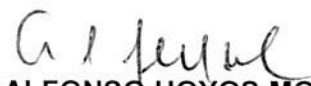
**CLÁUSULA DECIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: Carrera 47 N° 49-12, Tel: 5.1158.55, Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 10B No. 28-19 Interior 105, Tel: 266-65-78, Medellín, e-mail: [info@crantioquia.org.co](mailto:info@crantioquia.org.co)

Para constancia se firma en Medellín, a los

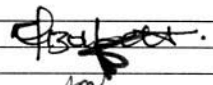
26 JUL. 2019



**GILDARDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente



**LUIS ALFONSO HOYOS MOLINA**  
Contratista

Nombre		Cargo	Firma
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina		
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Revisó	Amparo Davila Vides		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.